

Guayaquil, 19 de julio del 2017

Señores  
**ACUABIOTECLLC S.A.**  
Cuidad. -

De mis consideraciones:

**DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO** propietario de 59.880 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a Ud. respetuosamente comunico:

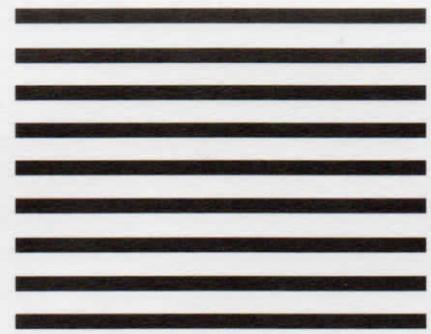
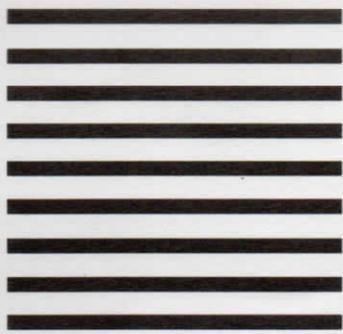
Que el día de hoy he procedido a ceder 29.940 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, de mi propiedad a favor de la señora **DANNETTE VILLAMAR**.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO  
C.C. 092380558-4  
CEDENTE

REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS  
Representante de la señora DANNETTE VILLAMAR  
mediante Poder General

REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS  
Representante de la señora DANNETTE VILLAMAR  
mediante Poder General  
CESIONARIO



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

### TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



**DEL NOTARIO**

**DR. PIERO THOMAS AYCART Vincenzini Carrasco**

COPIA ..... GUAYAQUIL, DE ..... DEL 20 .....





PODER GENERAL A FAVOR DEL  
SEÑOR REYNALDO BRAVO  
VILLEGAS.-----

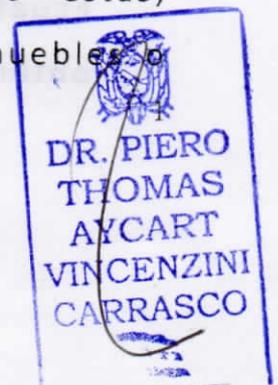
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón, comparece la señora **DANNETTE VILLAMAR**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, con cédula de ciudadanía número **diez siete dos dos tres dos seis dos uno cero**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta que para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una en la cual conste su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **REYNALDO BRAVO VILLEGAS**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho siete cero cuatro nueve nueve, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas;

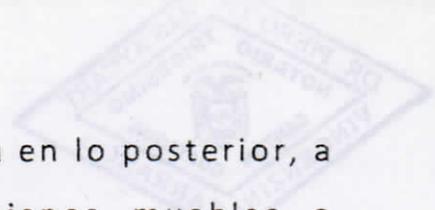
a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o

SEÑOR

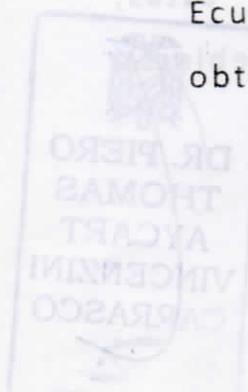
A. A.



inmuebles presentes y futuros; **b)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; **c)** Venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; inclusive quedan plenamente autorizados a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc., **d)** Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; **e)** Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; **g)** Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; **h)** Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; **i)** Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho La



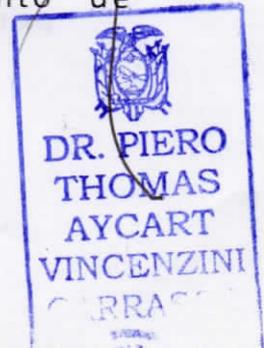
U97024





poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor de La poderdante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por La poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos.

J) Efectúe ante cualquier institución financiera, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) De en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de La poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de



copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo;

p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de La poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de sus intereses. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez está facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante. La poderdante confiere a la mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,





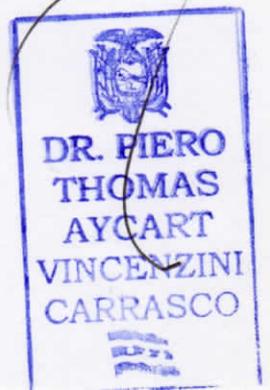
especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado  
Código legal, a fin de que no sea la falta de autorización la  
que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el  
otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se  
cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y,  
leída que le fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó  
en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie  
conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe. Agregue  
usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para  
la completa validez de la presenta escritura pública. Firma  
Ilegible.- **Abogado JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO**  
Registro cero nueve guion dos cero cero siete guion tres  
cuatro cinco del Foro de Abogados del Consejo de la  
Judicatura.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PÚBLICA**.- Leída esta escritura de principio a  
fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, esta la  
aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo de todo lo  
cual doy fe.-

*Dannette Villamar*

**DANNETTE VILLAMAR**

**CC. N°. 172232621-0**

*[Large handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIDAD 172232621-0

DANNETTE VILLAMAR  
IDAHO/EE.UU  
7 ENERO 1966  
EXT. 2 1045 2143 F  
QUITO\_PCHA\_2001 EXT.

*Dannette Villamar*

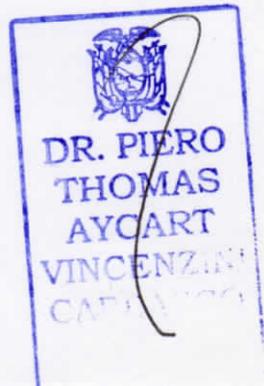


ESTADOUNIDENSE E3333 I2222

CC. DANIEL FERNANDO VILLAMAR  
SECUNDARIA DEPENDIENTE

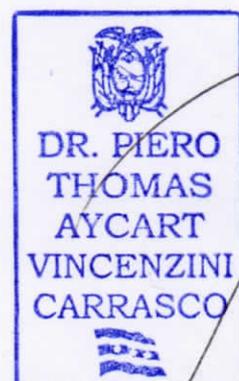
DAVID HENRI RODRIGUEZ  
AIDA GUILLERMINA RAMIREZ  
QUITO 16-6-2005  
QUITO-16-6-2017 AFP

PV 0236213  
Pch



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS**, la misma que sello, firmo y rubrico. Guayaquil, veinticinco de Febrero del año dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000030925



20170901030001364

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030001364



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2017, (11:49)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13953

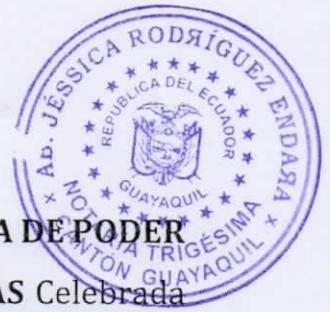
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAMAR DANNETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722326210
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Jessica Rodriguez*

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS** Celebrada ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2017.- DOY FE.-

*Jéssica Rodríguez Endara*

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**CEDENTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE LA SALUD  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 092380558-4

VILLAMAR FIERRO DANIEL FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
05 SEPTIEMBRE 1957  
008- 0009 07811 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957



*D. Villamar*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A2224

CASADO DANNETTE RODRIGUEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
DANIEL VILLAMAR  
EULALIA CONCEPCION FIERRO  
QUITO 01/11/2007  
01/11/2019

REN 2586830



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

503 JUNTA N.º

503-015 NUMERO

0923805584 Cedula

VILLAMAR FIERRO DANIEL FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUIRAS  
PROVINCIA  
QUAYASQUI  
CANTON  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2  
ZONA 1



**REPRESENTANTE DE LA SEÑORA DANNETTE VILLAMAR (ADJUNTO PODER)**

